



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y Créditos Prendarios

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 1995.

CIRCULAR D.R. Nº 20

REF: CONV. DE COMPL. DE SERVICIOS
SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD
CIRCULAR D.R. Nº 18/95.

SEÑOR ENCARGADO
REGISTRO SECCIONAL
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. con relación a la Circular de referencia visto las inquietudes planteadas por los Encargados de los Registros Seccionales respecto de la distribución de Tarjetas Magneticas. En consecuencia deberá proceder de la siguiente manera, según los casos que se plantean a continuación:

19.- Cuando el usuario se presente a efectuar el pago de la patente de Alta Okm. se le entrega la Tarjeta.-

20.- Si existieren inconvenientes en el pago de la Patente de Alta Okm., por negativa u. otros motivos, igualmente se procederá a la entrega de la Tarjeta Magnetica.-

30.- Si el usuario no se presenta al Registro Seccional para abonar la patente de Alta Okm., la Tarjeta Magnetica será devuelta a la DGR, 15 días después de la fecha de vencimiento de la referida patente, a través de Remito Especial en el que se consignarán los números de dominio correspondientes.-

Por lo expuesto deberá entenderse, que la entrega de la mencionada tarjeta es un servicio al usuario y su entrega no tiene carácter restrictivo.-

Saluda a Ud. muy atte.-



RICARDO BECKER
Sub-Direc. Regis